



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Marzo diecinueve de dos mil veintiuno

Radicado : 2019-00234.

Asunto : Termina proceso por transacción.

Las partes, en escrito que anteceden, solicitaron al Despacho la terminación del proceso, conforme al acuerdo plasmado en contrato de transacción realizado entre ambas partes el día 18 de noviembre de 2020, por pago total de la obligación demandada.

Por lo anterior, solicita la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, y la entrega de los oficios de desembargo.

El Despacho encuentra procedente el convenio celebrado entre las partes para transigir, la litis de conformidad con lo preceptuado en el artículo 312 del Código de General del Proceso.

Se hace la advertencia que queda vigente la segunda acumulación, como quiera que no es objeto de transacción.

Por lo antes expuesto el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Aceptar la transacción suscrita entre las partes.

SEGUNDO. Declarar terminado este proceso declarativo verbal mediante acción de responsabilidad civil extracontractual formulada por las señoras Jeniffer Ruiz Loaiza y Blanca Nubia Loaiza Cardona en contra de José Heriberto Granada Valencia, Rápido Medellín Rionegro SA, Cristhian Davis Granda Echeverri y SBS Seguros Colombia SA.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre el vehículo identificado con placas TPQ 782 inscrito en la secretaria de Movilidad de Rionegro de propiedad del demandado José Heriberto Granada valencia. sin necesidad de que se libre los oficios correspondientes, por cuanto no fue perfeccionada la medida.

CUARTO. No se condena en costas.

QUINTO. Hágase entrega del oficio de desembargo al demandado o a quien autorice.

SEXTO. En firme el presente auto y efectuadas las anotaciones respectivas, archívese el proceso

NOTIFIQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

PCM

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 18 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 24 MES MARZO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

\_\_\_\_\_  
GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
SECRETARIA